MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 413
SANTA FE, 21 NOV 2024

VISTO:

El Expediente N° FG-000079/2024 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble sito en calle Paraguay 160 de la ciudad de Rafaela, perteneciente a la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, para ello se ha convocado a la Licitación Privada N° 06/2024, habiéndose cursado invitación a distintos potenciales proveedores, siendo además publicada en la página Web del Ministerio;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación mencionada fue debidamente aprobada por Resolución de la Fiscal General Nro. 81, de fecha 15 de Abril de 2024;

Que, se han recibido 3 (tres) ofertas, según consta en Acta de Apertura, correspondientes a las firmas Sol Servicios S.A., Servicios Generales Litoral S.R.L. y Oli Clean, de María Virginia Olivera;

Que, habiendo realizado el análisis del cumplimiento requisitos formales de la documentación que integran las ofertas recibidas, se determina que la totalidad de las mismas resultan admisibles;

Que, el Secretario Regional de la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial, expresa que respecto de la firma Oli Clean no resulta conocida debido a que nunca prestó servicios en las sedes pertenecientes a dicha Fiscalía. Respecto de la firma Servicios Generales Litoral S.R.L., manifiesta que la empresa presta servicios en la sede de Necochea 443 de la ciudad de Rafaela, oportunamente adjudicada por Resolución N.° 412/2023 -junto con los servicios de limpieza del Laboratorio perteneciente al Organismo de Investigaciones sito en calle Necochea 296 de la ciudad de Rafaela y de la Unidad Fiscal San Cristóbal de la 5ta. Circunscrpción Judicial. Agrega que el cumplimiento es razonable y no presenta inconvenientes en el transcurso del contrato. Asimismo, expresa que la firma Sol Servicios S.A. prestó servicios de manera eficiente y tiene la ventaja de tener una coordinadora en la localidad de Rafaela, facilitando el control de las tareas y la provisión de productos de limpieza;

Que, la Comisión Evaluadora dictamina que si bien la oferta más económica corresponde a la firma Oli Clean, de María Virginia Olivera, se tiene en consideración lo anteriormente manifestado por el Secretario Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial, dando por reproducidos bravitatis causae, y se propone la

adjudicación de la firma Servicios Generales Litoral S.R.L., atento a que los antecedentes de la firma obrantes a fs. 193/197 incluyen prestaciones en diversos organismos públicos, incluyendo diversos inmuebles del Ministerio de la Acusación, lo cual puede traducirse en una ejecución eficiente en la prestación y una mayor confianza en la calidad del servicio; asimismo, se considera razonable su precio en virtud del presupuesto mensual aprobado;

Que, la Subdirectora de Administración Económico Financiera A/C informa que por cuestiones de prioridad presupuestaria transcurrieron 5 meses desde la apertura hasta la fecha y debido al tiempo transcurrido se le consultó a la firma si mantiene la oferta presentada oportunamente por los seis meses de servicio, a lo cual respondió informando la imposibilidad del mantenimiento de la misma, por lo que recomienda dejar sin efecto la gestión;

Que, se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación;

Que, por lo expuesto corresponde revocar el llamado de la Licitación Privada N.° 06/2024 con encuadre en lo prescrito en el artículo 139° inc i) apartado 11 de la Ley N.° 12.510 y su Decreto Reglamentario N.° 1.104/2016, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Revóquese la Licitación Privada Nro. 06/2024, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.